

- Solicitud de Incompetencia -

Fecha: 06/01/2025

Folio: 080142025000001

- Justificación emitida por la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)

La Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Estado de Chihuahua no es competente para dar respuesta a la solicitud de referencia, ya que dicha Institución no cuenta con información en relación a los casos de periodistas desaparecidos o asesinados, la identidad de estos últimos, los métodos para corroborar que se trataban de integrantes de los medios de comunicación, cuáles de ellos fueron motivo de una carpeta de investigación o procedimiento administrativo y su estado procesal, si hubo persona detenida y en qué Estado de la república se realizó la denuncia, lo anterior en el periodo comprendido del año 2000 al 2024.

Es por lo ya expuesto, que con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, previa búsqueda efectuada por parte de la Unidad de Transparencia para determinar que Sujeto Obligado es competente para contestar su requerimiento de manera debida; se recomienda dirigir su solicitud directamente a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y/o Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH); lo anterior por ser las instancias competentes para la entrega de la información requerida.